



09 OCT. 2025



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 363-2025-INPE/P

Lima, 09 OCT. 2025

VISTOS; el Oficio N° D000218-2025-INPE-CENECP de fecha 20 de junio de 2025 que contiene el Informe N° D000003-2025-INPE-CENECP-UICP, del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP); el Memorando N° D000573-2025-INPE-OPP de fecha 30 de julio de 2025 que contiene el Informe N° D000070-2025-INPE-UYM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D001133-2025-INPE-OAJ de fecha 01 de octubre de 2025 que contiene el Informe N° D000117-2025-INPE-OAJ-HIRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, establece que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el literal e) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala que el CENECP tiene como una de sus funciones programar, promover, ejecutar y difundir investigaciones en el campo criminológico y penitenciario. Para tal efecto cuenta con la Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias (UCIP), que conforme al artículo 72 del referido Reglamento es la unidad orgánica encargada de realizar investigaciones científicas y estudios en la prevención del delito y del ámbito criminológico y penitenciario;

Que, a través del Oficio D000218-2025-INPE-CENECP de fecha 20 de junio de 2025, el CENECP eleva el Informe N° D000003-2025-INPE-CENECP-UICP, en el que se levantan las observaciones formuladas por la Unidad de Organización y Métodos al proyecto de Directiva "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario" y remite su versión actualizada para la aprobación correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000573-2025-INPE-OPP de fecha 30 de julio de 2025, eleva el Informe N° D000070-2025-INPE-UYM de la Unidad de Organización y Métodos, donde se emite opinión favorable acerca del proyecto de Directiva "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario", en tanto se ajusta a los requisitos regulados por la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021;

Que, con Memorando N° D001133-2025-INPE-OAJ de fecha 01 de octubre de 2025, remite el Informe N° D000117-2025-INPE-OAJ-HIRP, el cual sostiene que el proyecto de Directiva "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario" resulta viable, pues permitirá gestionar de una manera más eficiente las investigaciones en materia criminológica y penitenciaria tanto del Instituto Nacional Penitenciario como de investigadores independientes, a fin de innovar y brindar soluciones a los problemas que aquejan al Sistema Penitenciario Nacional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUMABANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

09 OCT. 2025

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Directiva denominada "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario", conforme lo establece la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, del CENECP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal; y la Resolución Suprema N° 133-2025-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Directiva denominada "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario", la misma que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, la Directiva "Gestión de la investigación científica e innovación en el Instituto Nacional Penitenciario" en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 3.- REMITIR, copia de la presente resolución y anexos al CENECP, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




EMILIO IVAN PAREDES YATACO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



09 OCT. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

DIRECTIVA

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DI- 007 -2025-INPE-CENECP

Órgano: Centro Nacional de Estudios Criminológicos
y Penitenciarios

Lima, agosto 2025

Versión 1.0



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO U ORIENTADOR
DI-007-2025- INPE-CENECP	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

[illegible][illegible]

09 OCT. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

1. OBJETIVO	4
2. FINALIDAD	4
3. BASE LEGAL	4
4. ALCANCE	5
5. DISPOSICIONES GENERALES	5
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7. RESPONSABILIDADES	13
8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	14
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS	14
11. ANEXOS	16



09 OCT. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° 007 -2025-INPE-CENECP

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Formulado por: Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias

1. OBJETIVO

Regular la gestión de la investigación científica en el INPE, considerando la programación de las líneas de investigación, la formulación, la implementación del proceso de investigación, la ejecución de los proyectos de investigación, los trabajos de investigación, considerando los aspectos éticos, sistematización de la información obtenida, difusión y promoción de trabajos de investigación criminológica y penitenciaria.

2. FINALIDAD

Impulsar el conocimiento criminológico y penitenciario, que permita aportar en las políticas institucionales frente al fenómeno de la criminalidad y la reinserción social positiva.

3. BASE LEGAL

- a) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos-UNESCO, (19/10/2005).
- b) Ley N° 31250, (02/07/2021), Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- c) Ley N° 30512, (31/10/2016), Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- d) Ley N° 30035, (14/05/2013), Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- e) Ley N° 30309, (12/03/2015), Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- f) Decreto Legislativo N° 822, (19/12/2003), Ley sobre el derecho de autor.
- g) Decreto Legislativo N° 1328, (05/01/2017), que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- h) Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, (09/10/2007), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- i) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, (08/03/2016), que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- j) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, (23/08/2017), que aprueba el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- k) Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, (23/09/2020), que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- l) Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, (03/05/2022), actualizan los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" y aprueban el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva".





- m) Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, (18/08/2022), aprueban el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- n) Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, (07/06/2016), Formalizar la aprobación de la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- o) Resolución de Presidencia N°192-2019-CONCYTEC-P, (30/10/2019), Formalizar la aprobación del "Código Nacional de la Integridad Científica".
- p) Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P, (03/01/2008), que aprueba el Reglamento General de Seguridad del INPE.
- q) Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P, (14/01/2015), que aprueba el Manual de Organización y Funciones del INPE.
- r) Resolución Presidencial N° 123-2023-INPE/P, (26/04/2023), que aprueba el Plan Estratégico Institucional.

4. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciaria, de los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a nivel nacional, así como es aplicable a las personas e instituciones que solicitan realizar investigación científica criminológica y penitenciaria en la entidad.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La gestión de la investigación científica en el INPE se realizará según los lineamientos de la política de investigación establecidos¹, que será orientado principalmente hacia estudios e investigaciones en el campo criminológico y penitenciario, así como proyectos para el desarrollo del Sistema Penitenciario Nacional.
- 5.2. Se considerará los problemas críticos del Sistema Penitenciario Nacional, que servirán de sustento para el desarrollo de las investigaciones en las áreas administrativas, seguridad y tratamiento del Sistema Penitenciario Nacional, orientados a proponer soluciones innovadoras en el ámbito criminológico y penitenciario. Recomendándose aplicar la metodología de la gestión por procesos, la mejora continua de procesos, y la gestión estratégica orientada a resultados.
- 5.3. El Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), es el órgano que, entre otras funciones, efectúa estudios e investigaciones en ciencias penitenciarias y criminología.
- 5.4. La Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias (UICP) es la unidad orgánica del CENECP², encargada de realizar investigaciones científicas y estudios en prevención del delito y del ámbito criminológico y penitenciario.

¹ Decreto supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario Artículo N° 05 Literal a).

² Decreto Legislativo N° 1324, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, Inciso 40.1 del artículo 40.



09 OCT. 2025

5.5. El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la ciencia y tecnología en el ámbito criminológico y penitenciario son de necesidad e interés público, los que contribuyen a la seguridad ciudadana.

5.6. El Comité de Ética establece la pertinencia de los proyectos de investigación e innovación considerando las líneas de investigación criminológica y penitenciaria.

5.7. Los trabajos de investigación podrán ser desarrollados a solicitud de: terceros, alumnos del CENECP, servidores penitenciarios y la propia institución.

5.8. La UICP³ mediante resolución conforma un Equipo Técnico de Investigación como apoyo para el desarrollo de investigaciones científicas, en la cual señalará las actividades a desarrollar.

- a) Brindar asesoramiento en materia de investigación científica relacionada a las líneas de investigación.
- b) Velar por que las líneas de investigación mantengan el rigor científico a efecto de garantizar el cumplimiento del objetivo de la ejecución penal.
- c) Contribuir con propuestas de innovación científica en materia criminológica y penitenciaria.
- d) Formar parte de la propuesta del Proyecto de investigación Institucional, así como el desarrollo del estudio de investigación.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La UICP es la encargada de programar y ejecutar las líneas de investigación.

- a) Línea de investigación: Es un eje temático amplio que orienta la investigación en el ámbito criminológico, las ciencias penales y penitenciarias, que permite organizar, planificar y construir el conocimiento científico en el sistema penitenciario nacional.
- b) Las líneas de investigación son:
 - Hacinamiento penitenciario.
 - Seguridad penitenciaria.
 - Reinserción sociolaboral.
 - Innovación en tecnología penitenciaria.
 - Reincidencia delictiva.
 - Tratamiento penitenciario intra y/o extramuros.
 - Clase de penas y medidas alternativas.
 - Competencias laborales del personal penitenciario.
 - Otros afines o vinculados al Sistema Penitenciario.

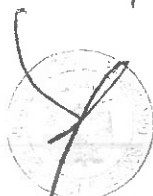
³ Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE, de fecha 14 de abril de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones del INPE, Capítulo V: Unidad de Investigaciones de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, respecto al cargo "jefe de la Unidad de Investigaciones de Estudios Criminológicos y Penitenciarios", establece como función, entre otros: m) Expedir resoluciones y directivas en las materias de su competencia.



CARLOS ALBERTO HUMARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.2. DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a) Estará conformado por personal interdisciplinario propuesto por la unidad de investigaciones criminológicas y penitenciarias, y designado mediante resolución emitida por la Dirección del CENECP.
- b) La UICP podrá convocar a expertos consultores (externos a la institución) con conocimientos y experiencia necesaria para la revisión de algún aspecto relacionado con protocolo de investigación específico que lo requiera, para recabar el asesoramiento pertinente.
- c) Emite opinión técnica respecto a la pertinencia de realizar trabajos de investigación y proyectos de innovación en el INPE, propuestos por terceros, servidores penitenciarios y por la propia institución.
- d) Establece los parámetros en los que se debe desarrollar los trabajos de investigación e innovación considerando normas éticas nacionales e internacionales referidos a la investigación.
- e) Principios éticos:
 - Integridad: total apego a valores y buenas prácticas para la puesta en marcha de una investigación científica.
 - Honestidad Intelectual: la información contenida en los trabajos de investigación debe ser sincera e imparcial evitando el engaño en todas sus formas.
 - Objetividad e Imparcialidad: que los datos expuestos garanticen una total autenticidad.
 - Veracidad: toda investigación debe reflejar la verdad y legitimidad.
 - Justicia: la información presentada debe guardar equidad evitando el favorecer intereses particulares.
 - Responsabilidad: asegurara la integridad científica en el desarrollo de las acciones de investigación.
 - Transparencia: las investigaciones deben evidenciar claridad.
- f) A través de un lineamiento se detallarán las disposiciones que competen al desempeño del Comité de Ética.



6.3. DE LOS INVESTIGADORES

6.3.1. De la Institución

- a) Los temas de interés académico e investigativos de la institución podrán ser propuestos por: el Consejo Nacional Penitenciario, los órganos de línea, las direcciones de los establecimientos penitenciarios y por el CENECP.



09 OCT. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- b) La UICP diseña y programa estudios de investigación y proyectos de innovación en coordinación con los diferentes órganos de línea para su posterior ejecución.
- c) Las propuestas de investigación de los servidores penitenciarios deben ser canalizadas a través de sus respectivas jefaturas, quienes lo propondrán al CENECP, de ser aceptada la propuesta se promoverá y apoyará la ejecución del proyecto de investigación institucional.
- d) El CENECP a través de la UICP, recepciona y evalúa la propuesta, de ser viable conforma un Equipo Técnico de investigación para la ejecución del proyecto de investigación.

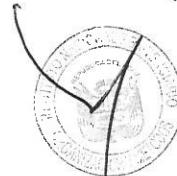
6.3.2. De las investigaciones independientes

- a) El investigador independiente deberá hacer llegar una carta de presentación otorgada por la entidad que representa o en su defecto presentar un documento que avale ser investigador independiente, cumpliendo con los procedimientos establecidos para la autorización de los trabajos de investigación acompañado de los documentos establecidos según lo señalado en el sub numeral 6.5.2 de la presente directiva.
- b) El investigador independiente desarrolla el trabajo de investigación considerando las indicaciones y recomendaciones que establecen las normas vigentes en materia de seguridad penitenciaria, así como considerando los parámetros éticos.

6.4. DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

6.4.1. De la institución

- a) Los proyectos de investigación elaborados por la institución responden a una estructura básica que garantiza el adecuado proceso de investigación, propuesto por la UICP (ver Anexo N° 03 y Anexo N° 04).
- b) Los proyectos de investigación, así como estudios de sistematización de experiencias estarán en concordancia con las líneas de investigación de la institución.
- c) Los proyectos de investigación preferentemente se presentarán en el primer semestre del año.
- d) La UICP aprueba la viabilidad de los proyectos de investigación institucionales y estudio de sistematización de experiencias.
- e) Los proyectos de investigación, innovación y estudios de sistematización de experiencias aprobados serán financiados con presupuesto asignado en la meta presupuestal correspondiente.





CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.4.2. De las investigaciones independientes

- a) Los proyectos de investigaciones independientes responden a una estructura básica de la institución académica de la que procede o conforme a las normas del ente rector que corresponda.
- b) Los proyectos de investigación deberán estar preferentemente en concordancia con las líneas de investigación de la institución.
- c) Los proyectos de investigación serán sometidos a un proceso de revisión para su autorización por parte de la UICP.

6.5. DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

6.5.1. De la Institución:

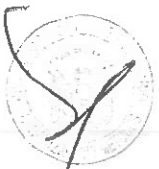
- a) Las autorizaciones se brindarán de acuerdo a los siguientes casos a solicitud del área solicitante:

Caso 1. Cuando solicitan que la investigación sea desarrollada y ejecutada por la UICP.

- La UICP recepciona la propuesta del proyecto de investigación, procede a evaluar aspectos metodológicos, de ser **viable** se conformará un Equipo Técnico de investigación para el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación.
- La UICP elabora una carta dirigida al área solicitante comunicando la aprobación del proyecto de investigación propuesto.

Caso 2. Cuando la investigación será desarrollada y ejecutada por el área solicitante.

- La UICP recepciona la propuesta del proyecto de investigación, procede a evaluar aspectos metodológicos, de ser **viable** se elabora una carta dirigida al área solicitante comunicando la aprobación y autorización del desarrollo y ejecución del proyecto de investigación propuesto.
- Así mismo deberá adjuntar la carta de presentación dirigida a la dirección de CENECP adjuntando:
 - ✓ Proyecto de investigación.
 - ✓ Instrumentos de investigación.
 - ✓ Formato de consentimiento informado.



- b) Si el proyecto de investigación es considerado *no viable*, se procede a comunicar a la instancia que lo haya propuesto mediante un informe técnico, a fin de que se realice la subsanación de las observaciones y enviar una nueva propuesta.

6.5.2. De las investigaciones independientes

- a) La carta de presentación estará dirigida a la dirección del CENECP y contienen los siguientes documentos anexos:

- Documento de presentación y/o aprobación del proyecto de investigación (universidad o Institución de procedencia)
- Proyecto de investigación.
- Instrumentos de investigación.
- Formato de consentimiento informado.
- Documento de aprobación del Comité de Ética de la institución de procedencia.

El expediente a presentar deberá anexar todos los requisitos señalados en el presente literal, caso contrario no será admitida.

- b) Evaluación y autorización del proyecto de investigación:

- La UICP evalúa aspectos metodológicos y utilidad teórica-práctica del proyecto de investigación, de ser favorable lo remite al Comité de Ética.
- El Comité de Ética evalúa si el proyecto de investigación cumple con los parámetros éticos y bioéticos, emite informe respecto a la pertinencia del proyecto de investigación.
- Culminada la evaluación, la UICP elabora una carta dirigida a la entidad o persona solicitante comunicando la autorización o no del proyecto de investigación propuesto. Según, Anexo No 01: Modelo de carta de autorización.
- En caso de no autorizarse el proyecto de investigación, se comunica al solicitante, a fin de subsanar las observaciones para volver a presentarlo en un plazo de 5 días hábiles, finalizado el plazo y al no tener respuesta se da por atendida la petición.
- De ser aprobado el proyecto de investigación:
 - ✓ El solicitante firmara una Carta de Compromiso de cumplimiento de los protocolos éticos y legales vigentes en el Instituto Nacional Penitenciario. Según, Anexo N° 02: Modelo de carta de compromiso
 - ✓ La UICP comunica, solicita y gestiona las facilidades de acceso de los investigadores a los establecimientos penitenciarios (intramuros) y establecimientos de medio libre (extramuros), y/u oficinas regionales según sea el caso para el proceso de recabar la información para el desarrollo de la investigación.



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.6. DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

6.6.1. De la Institución

- a) La UICP comunica y solicita las facilidades de acceso y ejecución de la investigación a los establecimientos penitenciarios (intramuros) y establecimientos de medio libre (extramuros), y oficinas regionales según sea el caso.
- b) El recojo de información se ciñe estrictamente a los criterios previamente establecidos en el proyecto de investigación, conforme a los aspectos metodológicos y éticos, particularmente el referido al consentimiento informado del sujeto de estudio.
- c) El equipo técnico de investigación designado por el UICP sigue las normas de seguridad establecidas en los establecimientos intramuros y extramuros, así como en las oficinas regionales, según sea el caso.
- d) Conforme lo establecido en el cronograma de recojo de información del proyecto de investigación se debe cumplir con los plazos programados.

6.6.2. De las investigaciones independientes

- a) El recojo de información para la ejecución de la investigación en los establecimientos intramuros y extramuros, debe limitarse a cumplir con los criterios previamente establecidos en el proyecto de investigación, conforme a los aspectos metodológicos y éticos, respetando el reglamento y normas de seguridad correspondiente, así como en las oficinas regionales, según sea el caso.
- b) En el caso que se requiera el uso de dispositivos tecnológicos y otros materiales necesarios para el recojo de información, el CENECP solicitará la autorización a la instancia que corresponda, para el uso estricto de la investigación autorizada. El uso no autorizado recae en responsabilidad penal y genera suspensión de la investigación.
- c) El recojo de información del proyecto de investigación se debe cumplir conforme lo establecido en el cronograma, según los plazos programados.

6.7. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL E INVESTIGACION INDEPENDIENTE

Para ambos casos los pasos a seguir son los siguientes:

El investigador (de la institución o el independiente), al término del desarrollo de la investigación presentará a la Dirección del CENECP una copia del trabajo de investigación con la finalidad de sistematizar la información en un repositorio institucional, tomando en cuenta los parámetros éticos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUMANGA ROMERO
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

09 OCT. 2025

6.8.

DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN MATERIA CRIMINOLÓGICA Y PENITENCIARIA

- a) La UICP organiza y actualiza periódicamente los resultados de las investigaciones científicas realizadas dentro del sistema penitenciario.
- b) La UICP establece criterios de ordenamiento y clasificación de todo tipo de datos e información provenientes de la investigación científica, alineados a las políticas penitenciaria y criminológica.
- c) La UICP acopia estudios de investigación realizados por la institución e investigadores independientes autorizados, creando una base de datos propia y que relacione los estudios de otros repositorios, que contenga investigaciones del ámbito penitenciario y criminológico nacional.
- d) Respecto a las publicaciones realizadas en el ámbito nacional, por las diferentes casas de estudio superior y organismos diversos, y que se vinculan al tema penitenciario y criminológico, se ha de realizar una selección para su inclusión en la base de datos institucional, que permita ampliar el conocimiento que contribuya a sus fines.
- e) La información penitenciaria y criminológica sistematizada, será de acceso libre.



6.9. DE LA PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES

- a) La UICP es la encargada de gestionar las publicaciones de la investigación científica realizadas por la institución.
- b) El contenido de las publicaciones de investigación científica estará acordes a las líneas de investigación institucional.
- c) La UICP propone a la Dirección del CENECP, los trabajos de investigación seleccionados para que se autorice su publicación.
- d) Las publicaciones de investigaciones y experiencias sistematizadas pueden contar con el auspicio de entidades interesadas.
- e) Las publicaciones deben contar con registro en la Biblioteca Nacional u otros registros académicos.
- f) La UICP desarrolla acciones conducentes para la publicación de trabajos de investigación en revistas científicas relacionada con las ciencias criminológicas y penitenciarias.
- g) Las publicaciones autorizadas serán ubicadas en el repositorio institucional que corresponda.



6.10. DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS

- a) Los eventos académicos se realizan para propiciar coincidencias en el abordaje de las ciencias criminológicas y penitenciarias con instituciones nacionales e internacionales.





CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO

Gerente General

- b) La UICP organiza periódicamente eventos de difusión intrainstitucional de acuerdo con el interés del Consejo Nacional Penitenciario y de los Órganos de Línea, así como de difusión general respecto a los hallazgos de trabajos de investigación y sistematización desarrollados en el que se difunde los avances y resultados de investigaciones realizadas en el sistema penitenciario.
- c) La UICP propicia la participación de la comunidad académica y científica con la finalidad de promocionar los trabajos de investigación y sistematización del CENECP.

6.11. DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES

- a) El INPE a través del CENECP gestiona alianzas y coordina con diferentes entidades competentes la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional orientados a la investigación científica que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional.
- b) La UICP según sus funciones, propone convenios con otras entidades con el fin de realizar investigaciones conjuntas acordes a la línea de investigación institucional.
- c) La UICP recepciona y evalúa propuestas con otras entidades e investigaciones con el fin de realizar investigaciones conjuntas, emitiendo informe correspondiente a la dirección del CENECP.

6.12. DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN

- a) Se programa a través de la UICP con las entidades afines, reuniones conjuntas, así como las visitas de trabajo interinstitucionales para optimizar los procesos investigativos de la institución.
- b) Terminado el intercambio de experiencias, el personal comisionado emitirá un informe y realizará la réplica en la instancia correspondiente.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS Y PENITENCIARIOS

- a) Se encarga de designar a los integrantes del Comité de Ética en investigaciones.
- b) Supervisa la difusión y el cumplimiento del presente documento normativo a nivel nacional.

7.2. UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS Y PENITENCIARIAS

- a) Cumple y hace cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- b) Difunde y capacita sobre la aplicación de la presente directiva en todas las unidades de organización del INPE.
- c) Monitorea la ejecución de las actividades programadas para las investigaciones autorizadas.



CARLOS ALBERTO HUANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

d) Inicia las acciones para el trámite ante las unidades de organización que corresponda, sobre la autorización del ingreso de equipos para el recojo de información científica.

e) Dispone la suspensión de la ejecución del proyecto de investigación por motivos debidamente fundamentados por la instancia que lo requiera.

7.3. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL INPE

- a) Brindan las facilidades de acceso a los investigadores autorizados por la UICP.
- b) Brindan las facilidades al personal designado por el CENECP como parte del Comité de Investigación.
- c) De ser el caso designan a un responsable para el acompañamiento y monitoreo de la aplicación de los instrumentos de recojo de información dentro de los establecimientos penitenciarios o de Medio Libre. En caso se amerite, el responsable designado emite informe sobre la continuidad de la ejecución de la investigación.
- d) Pueden suspender temporalmente la ejecución de la investigación por motivos debidamente fundamentados, debiendo informar a la UICP.



8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los documentos normativos u orientadores, así como los procedimientos a cargo de los demás órganos y unidades orgánicas del INPE, deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente directiva, para su adecuada implementación.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente directiva vinculados a las actividades de investigación o innovación serán resueltos por la UICP e incorporados en la presente directiva.

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

10.1. DEFINICIONES

- a) **Comité de Ética:** Es la instancia de carácter consultivo, encargada de regular y evaluar desde el punto de vista metodológico, la pertinencia de los proyectos de investigación, basándose en los principios de la declaración de la UNESCO.
- b) **Equipo Técnico de Investigación:** está conformado por personal designado por la Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias para el desarrollo de trabajos de investigación.





CARLOS ALBERTO HURANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- c) **Establecimiento de Medio libre⁴:** Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de la libertad y penas limitativas de derechos.
- d) **Estudio de sistematización de experiencias:** Es el proceso mediante el cual se recopila experiencias institucionales de intervención con la población penitenciaria, registrando de manera sistemática y ordenada una experiencia que se desea compartir, resaltar y divulgar combinando el quehacer con su sustento teórico y los aprendizajes alcanzados en dicha experiencia.
- e) **Eventos académicos:** Actividades de difusión de corte académico o investigativo donde se promueve la difusión y discusión de diversos tópicos en un determinado ámbito académico o profesional como el penitenciario y criminológico, pudiendo ser coloquios, congresos, conferencias, simposios, talleres, jornadas de investigación, etc.
- f) **Experiencia sistematizada:** Toda aquella experiencia de intervención, atención y buenas prácticas identificada y que se ha realizado con o a favor de la población objetivo, que ha pasado por el proceso de sistematización.
- g) **Extramuros:** Alude tanto los Establecimientos de medio libre como a la población penitenciaria registrada y atendida en ellos.
- h) **Intramuros:** Referido tanto los Establecimientos penitenciarios como a la población penitenciaria registrada, reclusa y atendida en ellos.
- i) **Investigación Científica:** Estudios originales que responden a un proceso de planificación con la finalidad de recopilar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, considerando investigaciones básicas y aplicadas,
- j) **Investigador:** persona jurídica o natural que cuenta con conocimientos en metodología de investigación y aplica procedimientos, métodos y enfoques científicos.
- k) **Línea de investigación:** Es un eje temático amplio que orienta la investigación en el ámbito criminológico y penitenciario, que permite organizar, planificar y construir el conocimiento científico en el sistema penitenciario.
- l) **Proyecto de investigación:** Conjunto de acciones lógicas y ordenadas que permiten garantizar los resultados de la implementación de una investigación relacionados a problemas científicos. Comprende la justificación, marco teórico, metodología de investigación, instrumentos, consentimiento informado y cronograma.



⁴ Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, numeral 2) del artículo 4.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO

Gerente General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

09 OCT. 2025

m) **Publicación de investigación:** Es el procedimiento mediante el cual se hace público el informe, resumen o resultado de un trabajo de investigación que se realiza con fines de dar a conocer a la comunidad académica e institucional los nuevos conocimientos que contribuyan a la toma de decisiones, orientando la labor del INPE.

n) **Trabajo de investigación:** Es un documento que contiene de forma ordenada determinados datos sobre un tema específico y se rige por las normas APA y del CONCYTEC.

o) **Repositorio:** Sitio de almacenamiento digital de trabajos de investigación que garantizan su preservación y conservación de la información, permitiendo su libre acceso.

10.2. SIGLAS

- a) **CENECP:** Centro Nacional de Estudios Criminológicos y penitenciarios.
- b) **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c) **INPE:** Instituto Nacional Penitenciario.
- d) **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- e) **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones.
- f) **UICP:** Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias.
- g) **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

11. ANEXOS

- Anexo N° 01 : Carta de Autorización.
- Anexo N° 02 : Carta de compromiso para trabajo de investigación.
- Anexo N° 03 : Estructura Básica de Proyectos de Investigación - Enfoque Cuantitativo.
- Anexo N° 04 : Estructura Básica de Proyectos de Investigación - Enfoque Cualitativo.



09 OCT. 2025



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

CARTA DE AUTORIZACIÓN

N° -202__-INPE-CENEC-P-UICP

Callao, dedel 202.....



Sr (a)

ASUNTO : Autorización del proyecto de investigación.

Referencia :



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y a la vez comunicarle que, en atención al documento de la referencia, se AUTORIZA al Sr....., con DNI N°, la ejecución del proyecto de investigación denominado: ".....", en el que estará sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad que el Establecimiento Penitenciario / Establecimiento de Medio Libre / Oficina Regional determine, facilitar una copia del trabajo de investigación con la finalidad de sistematizar la información en un repositorio institucional, así como a las recomendaciones y otras disposiciones establecidas ⁽⁵⁾⁽⁶⁾. Así como se requerirá que cumpla con las recomendaciones y acuerdos de la Unidad de Investigación Criminológica y Penitenciaria del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios.

Atentamente.



⁵ Ley N° 29867, Ley que incorpora diversos artículos al Código Penal relativos a la seguridad en los Centros de Detención o Reclusión.

⁶ Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P, Reglamento General de Seguridad del INPE.

09 OCT. 2025



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 02

CARTA DE COMPROMISO

Yo....., identificado con DNI. N°.....
en mi calidad de investigador de proyecto.....

Me **COMPROMETO y DOY FÉ**, que realizaré la investigación de forma responsable, cumpliendo con los protocolos éticos y legales vigentes en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y normas conexas.

Asumo la responsabilidad de la recolección de datos, análisis e interpretación de los datos, asegurando su integridad y confidencialidad, así como la obtención de datos previo consentimiento informado de los participantes respetando los resultados de manera transparente y accesible, declaro que los datos recolectados serán utilizados para la investigación, e informar oportunamente de cualquier ocurrencia no prevista, respetar el cronograma de ejecución (fechas autorizadas) y hacer entrega del trabajo de investigación en forma física y virtual.

Por otro lado, cumpliré con las disposiciones normativas de seguridad en los centros de reclusión, vinculados con el ingreso indebido de equipos celulares, registro de tomas fotográficas, filmaciones o sus componentes y objetos que no estén autorizados expresamente.

Así mismo me comprometo formalmente a entregar los datos finales correspondientes al trabajo de investigación en ambas modalidades: virtual y física.

- **Entrega virtual:** Los datos serán enviados por correo electrónico y/o mediante la plataforma designada por la institución (Google Drive, Dropbox, u otro medio acordado) en formato digital (.docx, .pdf, .xls, .csv, etc.), dentro de los 30 días hábiles culminado la investigación.
- **Entrega física:** Una copia impresa de los documentos finales, así como cualquier material adicional relevante (si aplica), será entregada personalmente en las oficinas del CENECP, dentro de los 30 días hábiles culminado la investigación.

Así mismo tengo conocimiento que en el supuesto caso que no se cumpla con la entrega de los resultados, el CENECP informara a la institución que aprobó el proyecto de investigación.

Por otro lado, cumpliré con las disposiciones normativas de seguridad en los centros de reclusión, vinculados con el ingreso indebido de equipos celulares, registro de tomas fotográficas, filmaciones o sus componentes y objetos que no estén autorizados expresamente.

Atentamente.

NOMBRE Y APELLIDOS.....

FIRMA

DNI.....

⁵ Ley N° 29867, Ley que incorpora diversos artículos al Código Penal relativos a la seguridad en los Centros de Detención o Reclusión.

⁶ Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P, Reglamento General de Seguridad del INPE.



ANEXO N° 03

ESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Enfoque Cuantitativo

I. Introducción

- 1.1. Descripción del Problema de Investigación
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación
- 1.4. Objetivos (General y específicos)
- 1.5. Hipótesis
- 1.6. Variables

II. Marco teórico

- 2.1. Antecedentes del problema
- 2.2. Bases teóricas o marco conceptual

III. Metodología del proyecto

- 3.1. Diseño metodológico
- 3.2. Población y muestra
- 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos
- 3.5. Aspectos éticos

IV. Cronograma

V. Referencias

VI. Anexos

Matriz de consistencia y operacionalización de variables

09 OCT. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS ALBERTO HUARANGA ROMERO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Enfoque Cualitativo

I. Introducción

- 1.1. Descripción del Problema de Investigación
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación
- 1.4. Objetivos (General y específicos)

II. Revisión de la literatura

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Marco teórico

III. Metodología del proyecto

- 3.1. Diseño metodológico
- 3.2. Procedimiento de muestreo
- 3.3. Recolección y análisis de la información
- 3.4. Aspectos éticos

IV. Cronograma

V. Referencias

VI. Anexos

Matriz de consistencia y operacionalización de variables

